

## DISPOSICIONES GENERALES

## LEHENDAKARITZA

## 1691

*CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

El artículo 18.2.a) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, sobre el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores de composición que se produzcan en la publicación, siempre que alteren o modifiquen su contenido o pueda suscitar dudas al respecto, se rectificarán de oficio por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, o a instancia del órgano u entidad interesado.

Advertidos errores de dicha índole en el Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 66 de 4 de abril de 2025, se procede a su corrección.

En la página 2025/1493 (56/123), del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la tabla que figura en el artículo 170.3,

donde dice:

«Clase de ganado		Cuota por animal sacrificado euros/animal	
a)	Carnes de bovino:		
	a.1	Mayor o con 24 meses de edad:	5,13
	a.2	Menor de 24 meses de edad:	2,05
	a.3	Carnes de bovino proveniente de sacrificios de urgencia y espectáculos taurinos:	
		i)	En horario extra laboral: 60,00
		ii)	En horario festivo: 80,00
b)	Solípedos/équidos:		
c)	Carne de porcino:		
	c.1	De menos o igual a 25 kg. de peso en canal:	0,51
	c.2	Superior a 25 kg. de peso en canal:	1,03
d)	Carne de ovino y de caprino.		
	d.1	De menos o igual a 12 kg. de peso en canal:	0,15
	d.2	Superior a 12 kg. de peso en canal:	0,26
e)	Carne de aves:		
	e.1	Aves del género Gallus y pintadas:	0,005
	e.2	Patos y ocas:	0,010
	e.3	Pavos:	0,026
	e.4	Codornices y perdices:	0,002
f)	Carne de conejo de granja:»		

miércoles 16 de abril de 2025

debe decir:

«Clase de ganado		Cuota por animal sacrificado euros/animal
a)	Carnes de bovino:	
	a.1	Mayor o con 24 meses de edad: 5,13
	a.2	Menor de 24 meses de edad: 2,05
	a.3	Carnes de bovino proveniente de sacrificios de urgencia y espectáculos taurinos:
	i)	En horario extra laboral: 60,00
	ii)	En horario festivo: 80,00
b)	Solípedos/équidos: 3,08	
c)	Carne de porcino:	
	c.1	De menos o igual a 25 kg. de peso en canal: 0,51
	c.2	Superior a 25 kg. de peso en canal: 1,03
d)	Carne de ovino y de caprino.	
	d.1	De menos o igual a 12 kg. de peso en canal: 0,15
	d.2	Superior a 12 kg. de peso en canal: 0,26
e)	Carne de aves:	
	e.1	Aves del género Gallus y pintadas: 0,005
	e.2	Patos y ocas: 0,010
	e.3	Pavos: 0,026
	e.4	Codornices y perdices: 0,002
f)	Carne de conejo de granja: 0,005»	

En la página 2025/1493 (56/123), del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la tabla que figura en el artículo 170.5,

donde dice:

«Clase de ganado		Cuota por animal sacrificado euros/tonelada
a)	Bovino, porcino, solípedos/equinos, ovino y caprino:	
b)	Aves de corral y conejos de granja:	
c)	Caza menor de pluma y pelo:	
d)	Ratites (avestruz, emú, ñandú):	
e)	Jabalí y rumiantes:»	

miércoles 16 de abril de 2025

debe decir:

«Clase de ganado		Cuota por animal sacrificado euros/tonelada
a)	Bovino, porcino, solípedos/equinos, ovino y caprino:	2,05
b)	Aves de corral y conejos de granja:	1,54
c)	Caza menor de pluma y pelo:	1,54
d)	Ratites (avestruz, emú, ñandú):	3,08
e)	Jabalí y rumiantes:	2,05»

En la página 2025/1493 (57/123), del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la tabla que figura en el artículo 170.6,

donde dice:

«Clase de ganado		Cuota por animal sacrificado euros/animal
a)	Caza menor de pluma:	
b)	Caza menor de pelo:	
c)	Ratites:	
d)	Jabalí:	
e)	Rumiantes de caza:»	

debe decir:

«Clase de ganado		Cuota por animal sacrificado euros/animal
a)	Caza menor de pluma:	0,005
b)	Caza menor de pelo:	0,010
c)	Ratites:	0,51
d)	Jabalí:	1,54
e)	Rumiantes de caza:»	0,51»